

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 09-2003

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del veintidós de abril del dos mil tres, con asistencia de los Magistrados Lic. Román Solís Zelaya quien preside, Lic. Adrián Vargas Benavides, las Juezas Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Licda. Teresita Rodríguez Arroyo y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

Se procede a conocer el Informe RS-0539-2003 sobre la impugnación de la terna N° 482-2002 para el puesto de Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda) de la Subunidad Administrativa de Nicoya. El documento señala:

GESTIÓN:

Mediante nota N° 648-SARN-2002 de fecha 19 de setiembre recién pasado, el Lic. Carlos Elías Angulo Rosales, Administrador de la Subunidad Administrativa Regional de Nicoya, impugna la terna N° 482-2002, por las razones que expone.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIÓN:

El pasado 04 de setiembre del año en curso, la Sección de Reclutamiento y Selección confeccionó la terna N° 482-2002, integrada por el candidato:

Fernández González Armando 79.02

Al momento de enviar la terna en mención se contaba con una vacante y un elegible, quien por petición escrita solicito se le tomará en cuenta para las plazas de Nicoya y Liberia, ya que en la gira realizada los días 25 y 26 de abril del 2002 en la zona no hubo ningún elegible, por tanto la Sección de Reclutamiento y Selección procedió a confeccionar la respectiva terna con el único candidato quien estaba elegible desde 04-02-02.

La plaza en mención es la N° 44833, en la que actualmente se encuentra nombrado el Sr. Agüero Rojas Omar quien no se encuentra elegible.

Las razones para impugnar la terna por parte del Administrador de la Unidad Administrativa Regional de Nicoya son las siguientes:

- ❖ “El Sr. Fernández nunca ha laborado para esta administración, ni tampoco lo conozco, ignoro que tipo de persona es”.*
- ❖ “El tiempo laborado para el Poder Judicial es muy poco”.*
- ❖ “Por otra parte el Sr. Fernández tiene su domicilio en San José, situación que se le agravaría al trasladarse a laborar a Nicoya,*

también se le tendría que reconocer el zonaje, rubro que aumentaría los costos al Poder Judicial”

Con referencia al candidato de la terna, la Sección de Reclutamiento y Selección considera que él participó en igualdad de condiciones y competencia por tal razón no puede ser segregado por apreciación del impugnante.

RECOMENDACIÓN

La Sección de Reclutamiento y Selección considera conveniente denegar la petición, ya que el candidato actual está en todo su derecho de conformar la terna, el efectuó el mismo proceso de selección que cualquier otro candidato, avalado por el Art. 24 del Estatuto del Poder Judicial.

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal.

ARTICULO III

Se conoce el informe RS-0502-2003 de Reclutamiento y Selección, el mismo señala:

Para lo que a bien estime disponer ese honorable Consejo de inmediato se informa sobre la gestión presentada por el señor Carlos Guzmán Chavarría:

SOLICITUD

Mediante escrito presentado ante la Sección de Reclutamiento y Selección el día 31 de marzo último, el señor Carlos Guzmán Chavarría solicita se le

convalide su elegibilidad como Auxiliar Judicial 3 para la Sala Constitucional, Auxiliar Judicial 3 de la Secretaría de la Corte y Prosecretario General 1 G-8 de la Secretaría de la Corte, para el cargo de Auxiliar Judicial 2 del Ministerio Público. (Documento 1).

ANTECEDENTES

1) El señor Guzmán Chavarría renunció al cargo de Prosecretario General en la Secretaría de la Corte el 06 de setiembre del año 1996. Posteriormente ha ocupado cargos en forma interina de Secretario en el Archivo y Registro Judicial desde el año 2001. Se encuentra nombrado en forma interina desde 10 de setiembre del año 2001 como Auxiliar Judicial en la Fiscalía de Pavas.

2) Don Carlos se encuentra elegible para los cargos de Auxiliar Judicial 3 para la Sala Constitucional con un promedio de 91.07%, para Auxiliar Judicial 3 de la Secretaría de la Corte con un 91.07% y para Prosecretario General 1 G-8 de ese mismo despacho, con un 90.97%. (documento 2)

3) El 19 de marzo del presente año se le aplicó la prueba para el puesto de Auxiliar Judicial 2 para la Fiscalía de Pavas en donde obtuvo un resultado final del 64,87%, por lo que no se encuentra elegible. (documento 3).

4) Mediante oficio EJ-CV-014-2002 de fecha 07 de mayo del 2002 la Escuela Judicial comunicó y ante una consulta de la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal lo que resolvió la Comisión de Evaluación, que en lo

que interesa indica (...) “que cuando se trata de exámenes que evalúan conocimientos específicos para determinados puestos, por lo que el contenido de los ítemes responde única y exclusivamente a la valoración para cada puesto no se debería realizar convalidaciones. (...) (documento 4).

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION

Esta Oficina considera que las elegibilidades que ostenta el señor Guzmán Chavarría de Auxiliar Judicial y Prosecretario General de la Secretaría de la Corte, están orientadas al área administrativa y en cuanto al Auxiliar Judicial de la Sala IV, la evaluación no es compatible con la que se aplica para cargos en el Ministerio Público.

En concordancia con lo anterior se recomienda denegar la solicitud del señor Carlos Guzmán Chavarría a efecto de que se le convaliden sus elegibilidades como Auxiliar Judicial 3 para la Sala IV y Secretaría de la Corte, así como Prosecretario General 1 G-8 de la Secretaría de la Corte, para el cargo de Auxiliar Judicial 2 del Ministerio Público.

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal.

ARTICULO IV

Se procede a conocer el Oficio N° IDFH-136-2003, el cual señala:

“Para su conocimiento y fines pertinentes, con todo respeto me permito informarle que en nota de fecha 25 de marzo del presente año, el Lic. Elías Muñoz Jiménez solicita se le ajuste el complemento salarial por Responsabilidad en el ejercicio de la función judicial, del 22 % a un 26 %, de acuerdo con el rango del puesto. Sobre el particular se tiene:

1.- El artículo 11 inciso h) del Reglamento para el reconocimiento de la Carrera Profesional en el Poder Judicial, contempla un ajuste económico escalonado por el ejercicio de la función judicial, el cual es conocido como “Refj”, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel 1	30 %
Nivel 2	26 %
Nivel 3	22 %
Nivel 4	18 %
Nivel 5	14 %

En ese numeral queda dispuesto que “La integración de los distintos niveles y los ajustes que proceda aplicar, los determinará el Consejo de Personal.”

2.- Corte Plena en sesión del 21 de diciembre de 1998 artículo XXIII, estableció la categorización del Refj por ámbitos; así el nivel dos del sector administrativo, con un porcentaje de 26 %, quedó conformado entre otros por un Jefe y Subjefe de Departamento Administrativo.

3.- De acuerdo con el artículo 1, del Reglamento de Creación, Organización y funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, aprobado por Corte Plena en sesión 33-2000, celebrada el 28 de agosto del 2000, artículo XXXIII, este órgano está adscrito al Consejo Superior.

4.- La relación salarial vigente, con puestos de interés, es como sigue:

Puesto	Cat.	Base	Refj
Subjefe Depto. Administrat.	984	¢ 387.000	26%
Subcontralor de Servicios	984	387.000	22 %

Con base en lo anterior y salvo mejor criterio, se recomienda acoger la gestión de don Elías y modificar el monto del “REFJ” de un 22 % a un 26 %, para el puesto No. 060778, clasificado como Subcontralor de Servicios.

El costo anual de la propuesta se refleja en el siguiente cuadro:

CLASE	S. B.	Ref 22 %	Ref 26 %	DIF.
	¢	actual	propuesto	MENSUAL
Subcontralor	387.000	85.140	100.620	15.480

Costo anual 185.760

De acuerdo con las políticas de formulación y ejecución presupuestaria en recursos humanos, regiría a partir del momento en que se apruebe por el Consejo Superior .

***Se acordó:** Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos. Rige a partir del presente acuerdo.*

ARTICULO V

Se proceder a analizar el informe sobre la recalificación del puesto Jefe de Sección de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva.

Sobre el particular, es necesario, previamente, hacer un recuento de antecedentes:

1. Acuerdo del Consejo Superior del 13 de setiembre de 2001:

“ARTÍCULO XLIII

En sesión celebrada el 31 de octubre del 2000, artículo LVIII, se trasladó al Departamento de Personal para estudio e informe la solicitud del Director Ejecutivo para que analizaran la posibilidad de reasignar el puesto que ocupa el Asesor Legal de ese Despacho a Abogado Asistente 3, en razón de lo complejo de las tareas y la enorme responsabilidad que actualmente recae sobre ese puesto.

En oficio N° 3555-DE-2001 de 28 de mayo del año en curso, el Dr. Luis Eduardo Vargas Jiménez, Director Ejecutivo, manifestó:

“Como no se consideró en el estudio integral de puestos del sector administrativo, me veo en la necesidad de solicitar a los honorables miembros del Consejo Superior que se ordene al Departamento de Personal realizar un estudio sobre la plaza de abogado asistente de la Dirección Ejecutiva que ocupa el licenciado Carlos Mora Rodríguez, el cual funge como Jefe de la Sección de Asesoría Legal.

La razón es que no se justifica desde ningún punto de vista la clasificación actual de este funcionario, que comparado con los abogados que trabajan actualmente para el sector administrativo, tiene una serie de responsabilidades que obligan llevarlo a una categoría superior. Actualmente tiene bajo su mando a setenta y cinco personas, es el responsable de todo el programa de Supernumerarios y auxiliares

jurídicos a nivel nacional, tiene a su cargo el programa de ejecutores, de peritos y de curadores en todo el país. También es asesor legal y refrendador de contratos, oficialmente designado, sustituyendo a la Contraloría en algunos contratos y con responsabilidad propia. Tiene a su cargo al abogado que trabajo con asuntos de la Procuraduría General de la República y al encargado de Vehículos del Poder Judicial. Coordina la oficina del Poder Judicial en el Registro Público.

Todas estas actividades que se le han ido asignando poco a poco significan una gran responsabilidad que se debe acompañar con una clasificación y valoración del puesto, en forma justa.”

- 0 -

En atención al acuerdo anterior, la Licda. Nora Quirós Carvajal, Jefa interina de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, en oficio N° O.CV-337-01 de 31 de agosto último, rinde el siguiente informe:

“En atención a su nota 6484-01, relacionado con la solicitud del Lic. Carlos T. Mora Rodríguez, Jefe de la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, para que se analice la posibilidad de reasignar su puesto, con todo respeto me permito informarle que ese cargo fue ampliamente analizado por esta Sección, cuyo resultado se plasma en el documento CV-182-00, el cual fue conocido por el Consejo de Personal en sesión celebrada el 29 de junio del 2000, artículo VIII.

Ese órgano dispone que “Revisado detenidamente dicho informe, se establecen indicios que conllevan a considerar la posibilidad de revalorar dicho cargo. No obstante, como bien lo señala el informe, es necesario un análisis sobre la ubicación de dicha oficina, ya que en ella confluyen funciones eminentemente sustantivas y otras de índole administrativo, por lo que, posteriormente a resolver, se hace necesario un estudio organizativo por parte del Departamento de Planificación para luego avocarse a la revaloración del cargo”.

Para los efectos correspondientes, el acuerdo anterior le fue transcrito al Dr. Luis E. Vargas Jiménez, Director Ejecutivo, según oficio 745-JP-2000 de fecha 13 de julio del 2000, con copia al Departamento de Planificación.

Por lo anterior, conviene que el Departamento del Planificación ejecute la resolución de cita; una vez que se cuente con los resultados de esa evaluación, se podrá determinar si corresponde reajustar el salario del puesto ocupado por el Lic. Mora Rodríguez.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar las presentes diligencias al Departamento de Planificación para estudio e informe al respecto.

2. Acuerdo del Consejo Superior del 06 de febrero de 2002, en lo que interesa

señala:

“ARTÍCULO XLI

“...El Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez, Jefe de la Sección Asesoría Legal, en oficio N° 1331-DE/AL-01 manifestó:

“...Por medio del Doctor Luis Vargas Jiménez, Director Ejecutivo, se remitió a esa Secretaría General una solicitud para que el Consejo Superior valorara la posibilidad de reasignar el puesto de Jefe de la Sección de Asesoría Legal, dadas las múltiples responsabilidades que últimamente le han sido asignadas y que fueron señaladas muy puntualmente por el Doctor Vargas Jiménez.

Ante la nota que su estimable persona le remite al Departamento de Personal para que se refiera a la referida solicitud, la Licenciada Nora Quirós Carvajal, Jefe a.i. de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, con el visto bueno del Jefe del Departamento, Licenciado Francisco Arroyo Meléndez, en oficio O.CV-337-01 de 31 de agosto último, responde que el análisis sobre el particular se encuentra contenido en el documento CV-182-00, el cual fue conocido por el Consejo de Personal en sesión celebrada el 29 de junio del 2000, artículo VIII.

Al suscrito le causa total asombro y desconcierto las conclusiones tan ligeras y contradictorias a las que se llega en ese informe, pues si el criterio es que hay fuertes indicios para considerar la posibilidad de revalorar dicho cargo, por las fuertes y variadas funciones y responsabilidades que ha asumido el Jefe de Sección en los últimos años (Oficina de Ejecutores y Peritos Valuadores, Plan de Escribientes Supernumerarios, Curadores y Notarios Inventariadores, Oficina de Acopio Registral, Unidad Interna de aprobación de procedimientos y refrendo de contratos, entre otras), ello no debe quedar sujeto a que el Departamento de Planificación se pronuncie sobre la estructura organizativa de la Sección.

Ante este panorama surgen las siguientes interrogantes: ¿en otras revaloraciones de puestos se han preocupado por la organización de la oficina y han esperado a que el Departamento de Planificación se pronuncie? ¿por qué no aplican esos estudios antes de trasladar todo tipo de competencias y responsabilidades? Si bien las funciones administrativas o atípicas están asfixiando la labor técnico consultiva que

debe desarrollar la Sección ¿es necesario de un estudio del Departamento de Planificación para llegar a conclusiones tan obvias? Para mi concepto, nada tiene que ver una cosa con la otra, pues lo cierto del caso es que el Asesor Legal ha asumido sus nuevas y abundantes obligaciones sin que actualmente ello se reconozca como corresponde. Por ejemplo, aquí se maneja más personal (80 servidores) que algunos Departamentos del Poder Judicial, las clases de “Abogado Asistente 2 y 3”, cuyas funciones y responsabilidades en algunos casos son mucho menores a las del Jefe de la Sección de Asesoría Legal, en el aspecto salarial reportan diferencias sustanciales y hay claramente detectadas funciones tan delicadas e importante como la fiscalización y aprobación de todos los contratos del Poder Judicial.”

- 0 -

Se dispuso: Reconsiderar lo resuelto en la sesión del 13 de este mes, artículo XLIII, y solicitar al Departamento de Personal que realice el estudio de reasignación del cargo de Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva conforme a las funciones que en la actualidad ejerce el titular de ese puesto.”

- o0o -

En acatamiento de lo dispuesto en el acuerdo transcrito anteriormente, la Licda. Nora Quirós Carvajal, Jefa interina de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, con el visto bueno del Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° O.CV-451-01 de 16 de noviembre del 2001, recibido el 31 de enero último, en lo conducente indicó:

“...con todo respeto me permito reiterar que el puesto de Jefe de Sección de Asesoría Legal ya fue estudiado por esta dependencia, cuyos resultados se reflejaron en el informe CV-182-00.

Del estudio de ese cargo se tiene que:

1. El titular, Lic. Carlos T. Mora Rodríguez, solicitó que se le reasignara a Abogado Asistente 2 ó 3 o que se le otorgara otra plaza de abogado.
2. Las responsabilidades y demás exigencias del Jefe de Asesoría Legal son superiores a las del Abogado Asistente 2, cuya actividad es académica- administrativa, pues se ubican en la Escuela Judicial.
3. Los puestos actualmente clasificados como Profesional en Derecho, son los letrados que desarrollan labores jurisdiccionales de asistencia a los señores Magistrados, excepto uno, que está adscrito a la Secretaría de la Corte; la reasignación de esa plaza fue efectuada en Comisión de Presupuesto.

4. La clasificación del puesto de Jefe de Asesoría Legal está en función de la jerarquía de la oficina, la cual fue reestructurada como “Sección” según acuerdo de Corte Plena adoptado en sesión del 6 de mayo de 1991.
5. El ámbito de competencia, las labores de control y la carga de trabajo de esa dependencia son superiores a las de una sección, por lo cual técnicamente no procede reasignar a una clase que no refleje la relación “puesto-rango de la oficina”, así como sus responsabilidades y demás exigencias, pues a corto plazo esto podría interferir en las actividades propias del cargo y acarrear reacciones en cadena por parte de quienes ocupan puesto de jefe de sección y otros.

Por lo anterior se reitera sobre la necesidad de que el Departamento de Planificación efectúe el estudio de organización, con el propósito de optimizar recursos y definir la estructura de la Asesoría Legal. Cumplida esta etapa se podrá definir la clasificación del puesto de jefatura.”

- 0 -

El Lic. Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, manifiesta su apoyo a la clasificación del cargo que desempeña el Lic. Mora Rodríguez, dada la responsabilidad que conlleva en los diferentes criterios que debe emitir.

Se acordó: Ordenar al Departamento de Planificación que en el término de un mes realice un estudio sobre el nivel de responsabilidad y las funciones que realiza el Lic. Mora Rodríguez. Dicho informe deberá remitirlo directamente al Departamento de Personal para lo que corresponda.”

Acuerdo del Consejo Superior del 05 de mayo de 2002, en lo que interesada

indica:

“ARTÍCULO XXXI

“...La Licda. Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, mediante oficio N° 1197-PLA-2002 de 26 de agosto del año en curso, remite el informe N° 124-DO-2002 de la Sección de Desarrollo Organizacional, en que se presenta un estudio sobre el nivel de responsabilidad y las funciones del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, concluyendo que al comparar el puesto de Jefe de la Sección citada con los otros puestos de profesional analizados, se denota – salvo mejor criterio en contrario- que las funciones y responsabilidades son

mayores, lo cual es consecuente con lo que planteó en su oportunidad el Departamento de Personal, consideran que se amerita recalificar la plaza.

Se acordó: Tener por rendido el informe anterior, el que se acoge en los términos expuestos, por consiguiente se traslada al Departamento de Personal, por considerar procedente la clasificación y valoración del puesto en mención.”

Con base en los antecedentes citados, el Departamento de Personal elaboró el informe IDFH-144-2003. Dicho informe indica:

“En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión No. 66-02, celebrada el 5 de setiembre del 2002, artículo XXXI, y de acuerdo con sus instrucciones, con todo respeto me permito presentar las propuestas de ajuste salarial para el puesto No. 043546. clasificado como Jefe de Asesoría Legal, adscrito a la Dirección Ejecutiva y ocupado por el Lic. Carlos T. Mora Rodríguez:

PRIMERA PROPUESTA

Costo de revalorar el puesto de Jefe de Asesoría Legal				otros *
Jefe de Asesoría Legal	¢369.400,00	Monto del anual	4.980,00	7303.50
Propuesto (igual a Médico 3, Jefe de Sección)	¢377.400,00	Monto del anual	5.080,00	

DIFERENCIAS

CONCEPTO / COSTO		MENSUAL	ANUAL
SALARIO BASE		8.000,00	96.000,00
ANUALES	12	1.200,00	14.400,00
DED. EXCLUSIVA (65 %)		5.200,00	62.400,00
REFJ (22%)		1.760,00	21.120,00
Sub total	¢	16.160,00	193.920,00
COSTO GENERAL		16.160,00	193.920,00
CARGAS SOCIALES	25,25%	4.080,40	48.964,80
AGUINALDO Y SAL. ESCOLAR	16,52%	2.669,63	32.035,58
COSTO TOTAL	¢	22.910,03	274.920,38

* sobresueldo por laudo arbitral

SEGUNDA PROPUESTA

Costo de revalorar el puesto de Jefe de Asesoría Legal				otros *
Jefe de Asesoría Legal	¢369.400,00	Monto del anual	4.980,00	7303.50
Propuesto (igual a Profesional en Derecho 2)	¢387.000,00	Monto del anual	5.200,00	

DIFERENCIAS

CONCEPTO / COSTO		MENSUAL	ANUAL
SALARIO BASE		17.600,00	211.200,00
ANUALES	12	2.640,00	31.680,00
DED. EXCLUSIVA (65 %)		11.440,00	137.280,00
REFJ (22%)		3.872,00	46.464,00
Sub total		¢35.552,00	¢426.624,00
COSTO GENERAL		35.552,00	426.624,00
CARGAS SOCIALES	25,25%	8.976,88	107.722,56
AGUINALDO Y SAL. ESCOLAR	16,52%	5.873,19	70.478,28
COSTO TOTAL		¢50.402,07	¢604.824,84

* sobresueldo por laudo arbitral

Cabe agregar que en cualquiera de los dos casos, deberá conservar el sobresueldo producto del laudo arbitral de los profesionales en Derecho, así como el 22% propio del nivel de Jefe de Sección.”

*_*_*_*

Del análisis del informe del Departamento de Personal, así como de los antecedentes respectivos, se concluye que este Consejo no avaló inicialmente la reasignación de dicho cargo, por considerar que algunas de sus funciones no corresponden a una labor de Asesoría Legal. El informe que sobre el particular hizo el Departamento de Planificación no analiza el tema estructural que interesa, sino que se limita a una opinión en relación con el

grado de responsabilidad y funciones, concluyendo sin mayor análisis en una recomendación de recalificación.

Precisamente por esta razón, es que este Consejo solicitó oportunamente la realización de un estudio técnico sobre la viabilidad de crear un Departamento Legal en el Poder Judicial. Este acuerdo fue avalado por el Consejo Superior y trasladado al Departamento de Planificación para el análisis respectivo.

Estas razones llevan a mantener la posición original de este Consejo.

Se acordó: *Trasladar el informe IDFH-144-2003 del Departamento de Personal, según lo solicitó el Consejo Superior, pero con la recomendación de improbar la revaloración propuesta, dadas las razones mencionadas.*

ARTICULO VI

Se conoce el informe de Reclutamiento y Selección N° RS-CP-0497-03, el cual señala:

GESTIÓN:

Mediante nota N° 347-PLA-2003 de fecha 17 de marzo recién pasado, la Licda. Marta Asch Corrales, Jefe del Departamento de Planificación, solicita se deje sin efecto el concurso N° 129-2003 de Profesional 2 para el Departamento de Planificación. (Documento 1)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIÓN:

Mediante concurso N° 129-2002 la Sección de Reclutamiento y Selección sacó a concurso la Plaza nueva N° 92718 correspondiente a Profesional 2 (Ingeniero Industrial) para el Departamento de Planificación.

Para dicho concurso participaron 32 oferentes, de los cuales solamente dos calificaron con el requisito académico solicitado de ser Ingeniero Industrial.

El 21 de enero del año en curso la Sección de Reclutamiento y Selección remite la nómina N° 07-2003 para el nombramiento de dicha plaza vacante. (Documento 2).

Sin embargo la Licda Marta Asch considera “que por ahora no es conveniente hacer ese nombramiento en propiedad, debido a que el Departamento de Planificación está en un proceso de reestructuración, cuyos resultados se estarían dando a conocer en el tercer cuatrimestre de este año, lo que eventualmente, podría hacer que se varíen los requerimientos del personal a nombrar en propiedad, aspecto que considero fundamental.

Por otra parte, las exigencias para ocupar un puesto en este Departamento son altas, pues se requiere de personal con entera dedicación y entrega al trabajo y que cuente con carisma necesario para hacer equipo, lo cual no se puede detectar con una entrevista ni con la información de la nómina, sino

más bien con un determinado período de prueba, de previo a un nombramiento en propiedad.

De ahí que le solicite lo que corresponda para dejar sin efecto el concurso, y de esa forma proceder a nombrar en forma interina y posteriormente en propiedad, si es que así se conviene por parte de esta jefatura.”

RECOMENDACIÓN

La Sección de Reclutamiento y Selección considera conveniente denegar la petición, ya que el concurso se desarrolló totalmente a derecho y los integrantes de la nómina 07-2003, están en todo su derecho de conformarla, pues ellos cumplieron debidamente el proceso de selección, conforme al artículo 24 del Estatuto de Servicio del Poder Judicial.

Se acordó: *Denegar la solicitud de desestimación del concurso por parte de la Licda. Asch Corrales. Las plazas de Profesional 2 se crearon para resolver una necesidad específica, por lo que este Consejo considera que un eventual proceso de reestructuración no tiene ingerencia sobre el puesto de Ingeniero Industrial. Lo anterior sin demérito de que por razones justificadas, se desee impugnar la terna referida.*

ARTICULO VII

Se conoce el informe de Reclutamiento y Selección N° RS-0539-03, el cual indica:

GESTION

Mediante oficio 088-OARG-2003 el licenciado José M. Zúñiga Carvajal, Administrador Regional de Golfito impugna la terna No. 87-2003 para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda) porque en la misma “no se incluyó al señor Kid Romero López, quien ocupa interinamente el puesto y tiene presentado ante la Sección de Reclutamiento un reclamo por el resultado de la entrevista psicológica, el cual aún no ha sido resuelto”.

(DOCUMENTO 1)

CONSIDERACIONES

1) Al señor Romero López se le ha aplicado pruebas psicológicas en tres oportunidades, con resultados no favorables, tal y como lo indica la licenciada Margarita Guzmán Leitón, Psicóloga del Departamento de Personal. (DOCUMENTO 2).

2) Al interesado se le remitió, por correo, un informe en donde se le indicó el por qué no calificó para el puesto pretendido, tal y como lo acepta el interesado en escrito recibido en este Departamento el (DOCUMENTO 3).

3) En el mes de julio del año 2002 se realizó un concurso para este cargo, en el cual participaron 05 oferentes y solamente resultó elegible el señor Luis Miguel Arce Morales, quien integra la terna indicada en el segundo lugar.

RECOMENDACIÓN

Por existir dos elegibles que cumplen a cabalidad los requisitos para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda). Porque al señor Kid Douglas Romero López se le han otorgado tres oportunidades para efectuar las pruebas psicológicas para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda) y por haber mediado un concurso, este Departamento recomienda mantener la terna No.87-2003.

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal y por lo tanto mantener la terna N° 87-2003.

ARTICULO VIII

Se procede a conocer el Informe RS-CP-540-03 de Reclutamiento y Selección, el cual señala:

GESTION:

Mediante oficio recibido en esta oficina el pasado 12 de marzo, la Licda. Elizabeth Picado Arguedas, Jueza Coordinadora de Pensiones Alimentarias de San José impugna la terna adjunta N° 606-2002 por considerar que las tres personas que la integran “...no son dignas de mi confianza ni de mi apoyo para integrarlas como parte del equipo de trabajo de este Juzgado...” como lo indica en su nota (ver documento 1).

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

A. *El pasado 21 de noviembre del año 2002, la Sección de Reclutamiento y Selección confeccionó la terna ampliada N° 605 y 606-2002 (ver documento 2), en la cual se nombró en propiedad la primera plaza, sin embargo la Licda. Picado impugna la segunda terna, plaza N° 84185, integrada por los siguientes oferentes con su respectiva calificación:*

1. *Quirós Marín Lizette 91.44 %*
2. *Duarte Torrentes Sandra 89.76 %*
3. *Valderrama Abarca Oscar 86.92 %*

B. *El Consejo Superior en sesión celebrada el pasado 28 de enero del 2003, en su artículo VI dispuso en el inciso 3 de ese acuerdo: “Solicitar a la licenciada Elizabeth Picado Arguedas, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de San José, que a la brevedad proponga el nombramiento correspondiente a la terna N° 606-2002, en la que la señora Duarte Torrentes podrá participar en igualdad de condiciones que otros oferentes” (ver documento 3).*

C. *La plaza vacante N° 084185 de ese despacho ha sido ocupada desde el 03-03-03 por la señora Elizabeth Corrales Zamora, quien no se encuentra elegible para el cargo que nos ocupa, en virtud de que no aprobó los exámenes específico y gramatical, realizados el 04-11-02 para el concurso 118-2002.*

D. El período de espera de los seis meses para poder repetir el concurso y por ende las pruebas, en caso de que así se disponga por parte de este Consejo, sería a partir del 04-05-03.

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección recomienda denegar la presente impugnación y mantener la terna, en virtud de que dos de sus integrantes aceptaron participar en ella y obtuvieron su elegibilidad a través de un concurso público para aspirar a la plaza, en igualdad de condiciones, mientras que la otra persona, quien ocupa la segunda posición, está solicitando traslado de oficina.

Para los efectos de Reclutamiento y Selección, las tres personas que integran la terna 606-2002 están capacitadas para ocupar el cargo, una vez aprobado todo el proceso evaluativo, además la petición de la Licda. Picado Arguedas para excluir a los tres oferentes estaría violentando las normas legales que les permiten aspirar a un puesto en propiedad dentro de la Institución para el caso de los dos interinos o un traslado de oficina como es el caso de la servidora Duarte Torrentes, salvo que existieran antecedentes de peso para proceder en forma contraria como pueden ser sanciones disciplinarias, lo cual para ninguno de los tres oferentes se ha presentado a la fecha.

Se acordó: Mantener la terna N° 606-2002 dado que quienes la conforman han cumplido con todas las etapas del proceso del reclutamiento y selección y tienen derecho a participar.

ARTICULO IX

La Secretaría General de la Corte en Oficio N° 3308-2003 manifiesta:

“Muy respetuosamente, le remito para estudio e informe de ese Consejo, oficio de 1° de los corrientes, en que el MBA Rolando Gabriel Badilla Cascante, Profesional II interino del Departamento de Planificación, por los motivos que expone, solicita se le conceda una beca para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de Chile”.

Específicamente la solicitud del señor Badilla Cascante es la de obtener la beca y el financiamiento para estudios de doctorado que asciende a la suma de \$565 y 24 meses de permiso.

Informa el Lic. Arroyo que el señor Badilla ocupa el puesto en propiedad de Investigador 2 y ha laborado por espacio de ocho años, tres meses y un día.

Se acordó: Denegar la gestión del Lic. Badilla Cascante por cuanto :

- 1. No existe contenido presupuestario para hacer frente a esta solicitud.*
- 2. Esta solicitud debe canalizarse en el contexto de un Programa General de Becas del Poder Judicial donde establecen las áreas prioritarias y los requisitos para concursar las becas.*
- 3. El servidor no ostenta un puesto en propiedad en el área donde desea hacer sus estudios superiores.*

ARTICULO X

Se conoce el Oficio N° 3081-03 de la Secretaría General de la Corte, el cual

indica:

“En nota recibida el 28 de febrero último, el licenciado Gustavo Chan Mora, Defensor Público Penal Juvenil de San José, indicó lo siguiente:

“...De conformidad con lo establecido en el contrato de capacitación suscrito entre este servidor y la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, me permito comunicarles los resultados obtenidos en el programa de Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica. Con ese fin, adjunto constancia del promedio ponderado obtenido (9.7), así como los resultados para cada una de las materias cursadas y aprobadas en dicho plan de estudios.

Me despido no sin antes agradecerles el apoyo y la confianza que en mí depositaron, esperando haberles correspondido con los resultados alcanzados.”

Se acordó: Tomar nota de la comunicación, trasladarla al Departamento de Personal para lo que corresponda y expresar a don Gustavo la complacencia de este Consejo por haber culminado sus estudios satisfactoriamente.”

Se acordó: *Tomar nota.*

ARTICULO XI

Se conoce el Oficio N° ES-DIR-248-2003 de la Escuela Judicial que señala:

“Mediante Oficio No. 0060 03 con fecha 29 de marzo del año en curso, suscrito por el Magistrado Luis Fernando Solano C. nos remitió formulario del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati para la aplicación al Curso de Verano 2003, por lo tanto, le enviamos esta, para su respectiva difusión y promoción para que los interesados puedan participar.

Para mayor información, encontrará adjunto formulario conteniendo los requisitos para este curso de verano y fecha.”

Se acordó: *Autorizar su difusión.*

ARTICULO XII

Se procede a conocer el Informe N° RS-0505-03 de Reclutamiento y Selección el cual señala:

Para lo que a bien estime disponer ese honorable Consejo, a continuación se transcribe informe sobre la solicitud presentada ante esta Oficina el día 28 de marzo último, por el señor Víctor Reyes Briceño:

GESTION

El señor Víctor Reyes Briceño mediante escrito presentado el día 28 de marzo del presente año en la Sección de Reclutamiento y Selección solicita se le repita el examen para el cargo de Notificador, por cuanto (...) “el día de la prueba me encontraba indispueto, física y emocionalmente, ya que días antes, exactamente el sábado 22 de ese mismo mes y año, sufrí un accidente de tránsito, que si bien no hubo consecuencias personales que lamentar, sí fue una colisión aparatosa, al punto de que mi vehículo fue dado por el Instituto Nacional de Seguros, como PERDIDA TOTAL, de lo dañado que resultó el vehículo. Aspectos que corroboro con la documentación pertinente, la cual adjunto.(...) (documento 1)

ANTECEDENTES

Al estar vacante la plaza de Notificador en el Juzgado Penal de Hatillo se publicó un concurso interno y solo el señor Reyes Briceño mostró interés en realizar dicho examen.

Se le aplicó la prueba respectiva el 24 de febrero del presente año, en donde obtuvo un resultado final de 63.23%. (documento 2).

El señor Reyes Briceño se encuentra nombrado en propiedad como Auxiliar Judicial 2 en el Juzgado Penal de Hatillo desde el 16 de mayo del año 2001. Actualmente ocupa el cargo de Notificador en forma interina hasta el 30 de junio próximo.

La señorita Marjorie Ramírez Madrigal, encargada de aplicar esta prueba al ser consulta al respecto, indicó:

“El día del examen no indicó que se sentía indispuerto y realizó el examen normalmente. Días después llamó preguntando por el resultado. Como el mismo resultó no favorable vino a esta Oficina (Reclutamiento y Selección) a revisar el examen y dijo que iba a pensar sobre la posibilidad de una apelación, ya que en la zona de Hatillo es muy difícil notificar porque hay localidades en que se tiene que ir sin celular por ser muy peligroso y se está expuesto a un asalto.”

La licenciada Martha Rosa Sequeira León, Jueza Penal de Hatillo, tiene interés en que este servidor ocupe en propiedad el cargo de Notificador.

Se efectuó una consulta exploratoria a 20 oferentes de la lista de elegibles y solo uno mostró un poco de interés, aunque de hacerse la terna en este momento no aceptaría.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A pesar de que la plaza de Notificador está vacante, solo el señor Reyes Briceño tiene interés en ella. Existe un registro de elegibles para esta puesto y

de confeccionarse la terna hoy día habría que consultar a los elegibles para el Primer Circuito Judicial de esta Ciudad.

Cabe mencionar que verbalmente algunos de estos elegibles han indicado que no les interesa la localidad de Hatillo por la alta peligrosidad y por los últimos acontecimientos perpetrados contra el Juzgado Penal.

Por otro lado se ha establecido como política interna que los exámenes de conocimientos solo se repiten cada seis meses, y en algunos casos cada año como son para los cargos de Investigador del OIJ.

Cuando un oferente manifiesta y pruebas contundentes, previo a la aplicación de un examen, que tiene algún inconveniente, ya sea por razones de salud u otras, se ha considerado justo y necesario, reprogramar la fecha de la evaluación.

No es recomendable desde el punto de vista técnico permitir que el señor Reyes Briceño repita la prueba, porque sería abrir un portillo para que otros oferentes soliciten lo mismo.

Por lo anterior se hacen tres recomendaciones, según su importancia:

1) En vista de que existe documentación que prueba que el señor Reyes Briceño estuvo expuesto a una situación de estrés previo a la fecha en que se le aplicó el examen para el cargo de Notificador, aunado el hecho de que ocupa este cargo en forma interina y que en el Juzgado Penal de Hatillo

tienen interés en nombrarlo en este puesto en propiedad, además que al día de hoy es el único interesado en ocupar dicho cargo, se recomienda dejar sin efecto este concurso y efectuar uno nuevo, para así permitir que posiblemente, otras personas participen y que el señor Reyes Briceño pueda repetir la prueba.

2) El señor Reyes Briceño efectuó el examen el 24 de febrero último. Tendría derecho de repetir esta evaluación al término de seis meses, es decir a partir del 24 de agosto próximo. Con base en lo anterior se recomienda que el Consejo Superior permita que el Juzgado Penal de Hatillo lo nombre interinamente hasta esa fecha.

***Se acordó:** Denegar la solicitud del señor Reyes Briceño de repetir las pruebas antes del período de seis meses. No obstante lo anterior y ante las circunstancias descritas por el Departamento de Personal, si a bien lo estima ese Despacho podría seguirlo nombrando en forma interina hasta que se efectúen nuevas pruebas o nuevo concurso y se defina lo correspondiente.*

ARTICULO XIII

Se conocer el informe RS-0496-03 de Reclutamiento y Selección, el cual señala:

GESTIÓN:

Mediante nota N° 346-PLA-2003 de fecha 17 de marzo recién pasado, la Licda. Marta Asch Corrales, Jefe del Departamento de Planificación, solicita

en relación a la nómina N° 05-2003 para el puesto de Jefe Administrativo 4, que se le autorice la no ejecución de la misma. (Documento 1).

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIÓN:

Mediante Oficio N° 1510-02 de fecha 21 de noviembre del 2002 el Lic. Javier Sánchez Medrano Jefe Sección Reclutamiento y Selección con el visto bueno del Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal informan a la Licda. Marta Asch que se procederá a concursar en fecha cercana el cargo de Jefe Sección Administrativa 4, Sección de Estadística por cuanto ya supera el período de vacancia estipula en el Art. 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Documento 2).

Mediante Concurso N° 133-2002, realizado en el mes de Diciembre del año pasado, se saca a certamen la plaza antes mencionada, con una participación de nueve oferentes de los cuales solamente dos cumplen a cabalidad con los requisitos solicitados.

El 20 de enero del año en curso la Sección de Reclutamiento y Selección remite la nómina para el nombramiento de la plaza vacante N°43198. (Documento 3)

Sin embargo la Licda Marta Asch considera “que por ahora no es conveniente hacer ese nombramiento en propiedad, debido a que el Departamento de Planificación está en un proceso de reestructuración, cuyos

resultados se estarían dando a conocer en el tercer cuatrimestre de este año, lo que eventualmente, podría hacer que se varíen los requerimientos del personal a nombrar en propiedad, aspecto que considero fundamental.

Por otra parte, las exigencias para ocupar un puesto en este Departamento son altas, en especial si se trata de una jefatura, pues se requiere de personal con entera dedicación y entrega al trabajo y que cuente con carisma necesario para hacer equipo con el personal a su cargo y sacar adelante la Sección, eso significa, a mi juicio, que de previo a un nombramiento en propiedad en este tipo de jefaturas, se requiera de un período mayor de prueba.

Actualmente el Lic Gustavo Chen Quesada ocupa el puesto interinamente, por lo que se le mantendría en el mismo en esa forma, hasta tanto estén los resultados de la reestructuración.”

RECOMENDACIÓN

La Sección de Reclutamiento y Selección eleva el caso ante el Consejo de Personal, para lo que a bien estime disponer por ser este asunto competencia de este órgano.

*Luego de analizado el caso **se acordó:** Denegar la gestión de la Licda. Asch Corrales por cuanto las razones señaladas no constituyen un motivo suficiente para dilatar la selección del puesto de marras. Adicionalmente consta en los*

antecedentes que oportunamente le fue comunicado que se procedería a concursar dicho puesto.

Se levanta la sesión a las 10 horas.

Lic. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario